

INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Expte.: 207/2021

Tipo de disposición: Orden

Nombre del proyecto: Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Proponente: Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los puntos 3.4.4 y 4.1 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se emite el presente INFORME PRECEPTIVO:

ANTECEDENTES

Con fecha de 14 de mayo de 2021 se remitió desde la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación a esta Secretaría General Técnica correo electrónico trasladando el “*Proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía*”.

Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2021 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se inicia la tramitación del proyecto de Orden.

Analizado el proyecto remitido, así como la documentación e informes aportados durante el procedimiento de elaboración, se emite el presente informe con las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


PRIMERA.- OBJETO Y ESTRUCTURA

A. Objeto.

Según se expone en la Memoria justificativa del proyecto, desde la aprobación de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se aprueba y regula el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, se han puesto de manifiesto nuevas necesidades en distintos sectores de actuación: infancia y adolescencia, personas con discapacidad, personas mayores y personas en situación o riesgo de exclusión social.

El objeto de este proyecto de orden lo constituye la modificación del actual Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, añadiendo en el Anexo II de su norma reguladora nuevas tipologías y subtipologías de centros,



	INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2021 22:16	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

para reflejar más claramente la diversidad de recursos existentes para la atención de las diferentes realidades sociales.

B. Estructura.

El proyecto de Orden consta de:

- Una parte expositiva, justificativa de la necesidad de dictar la norma, en la que se indican su objeto y sus antecedentes.
- Una parte dispositiva, con un artículo único de modificación del Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019.
- Una disposición final sobre su entrada en vigor.
- Un Anexo en el que se reproduce en su integridad, con las modificaciones realizadas, el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

A. Competencia.

En cuanto a la competencia material, el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye la regulación, ordenación y gestión de los mismos.

Por su parte, el artículo 50.d) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la elaboración y aprobación del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.


En cuanto a la competencia formal, tanto el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establecen que la potestad reglamentaria será ejercida por el Consejo de Gobierno o por las personas titulares de las Consejerías en lo relativo a las materias internas de las mismas o en aquellos casos en los que sean específicamente habilitadas para ello.

Por todo ello, se considera conforme a derecho la competencia ejercida por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la tramitación de la presente norma.

B. Rango Normativo.

La presente norma es una disposición de rango reglamentario, que adopta la forma de Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Se trata de un proyecto de Orden por la que se modifica una norma anterior del mismo rango, la Orden de 5 abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía; por tanto, se respeta el principio de jerarquía normativa.

INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2021 22:16	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En consecuencia, se estima adecuado el rango normativo utilizado para la aprobación del presente proyecto de disposición.


TERCERA.- TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración, se atiende a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; en la Instrucción 1/2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas; así como en las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites.

A. Documentación.

Como consecuencia de la tramitación de este proyecto de Orden constan en el expediente los siguientes **documentos**, además de las sucesivas versiones del texto del proyecto de norma (apartado 3.2.1 de la Instrucción 1/2020):

- **Propuesta del centro directivo para el inicio de la tramitación del proyecto de Orden**, de 13 de mayo de 2021.
- **Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto** de 31 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de 26 de mayo de 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- **Memoria económica**, de 31 de mayo de 2021, elaborada por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, según lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- **Informe de evaluación del impacto de género**, de 14 de mayo de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Memoria de no restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de 13 de mayo de 2021, según lo recogido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- **Documento “Anexo I”, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de fecha 26 de mayo de 2021, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia en Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2021 22:16	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- **Informe de observaciones del Servicio de Legislación sobre el proyecto de orden**, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido de conformidad con el apartado 3.2.2 de la Instrucción 1/2020.
- **Acuerdo de inicio**, de fecha de 14 de mayo de 2021, de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

B. Trámites de audiencia e información pública.

En cuanto a los **trámites de audiencia e información pública**, (apartado 3.4.1 de la Instrucción 1/2020), el centro proponente expone, en la Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, la innecesariedad de llevar a cabo tanto el trámite de consulta pública previa como los de audiencia e información pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Informes preceptivos.


Según lo establecido en el apartado 3.4.2 de la Instrucción 1/2020, se han incorporado al expediente los siguientes **informes preceptivos**:

- **Informe de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género**, de 2 de junio de 2021, según lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero. En dicho informe se considera que el presente proyecto normativo es **“no pertinente al género”**, aunque se lleva a cabo alguna recomendación relativa a la utilización de un lenguaje no sexista.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 26 de julio de 2021, en virtud del artículo 4 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- **Informe de viabilidad tecnológica de los Servicios de Informática y de Sistemas de Información** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 10 de junio de 2021, de acuerdo con el apartado 3.2.1.n) de la Instrucción 1/2020.

Por otra parte, el artículo 3.1 del Decreto 2/2018, de 9 de enero, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de Andalucía, establece entre las funciones del mismo *“c) Informar con carácter previo y preceptivo a la aprobación, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, así como sus revisiones o modificaciones”*, por lo que se somete a la consideración del centro directivo proponente la petición de dicho informe que, en su caso, se llevaría a cabo una vez evacuado el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

D. Informes facultativos.

En la tramitación del presente proyecto normativo no se consideró necesario solicitar ningún otro informe adicional a los preceptivos indicados.

INMACULADA FAJARDO RIVAS		30/07/2021 22:16	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



E. Valoración por el centro proponente.

En cuanto a los **informes de valoración** a efectuar por el centro proponente, de acuerdo con el apartado 3.4.3 de la Instrucción 1/2020, se ha recibido de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación únicamente el siguiente, dado que no se han llevado a cabo los trámites de audiencia e información pública:

- **“Informe relativo a las observaciones formuladas en los informes preceptivos sobre el borrador del proyecto de Orden de ___ de 2021, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía”**, de fecha 29 de julio de 2021: en el mismo, se aceptan las sugerencias efectuadas por la Unidad de Igualdad de Género en relación con la utilización del lenguaje. El informe de viabilidad tecnológica de los Servicios de Informática y de Sistemas de Información no contiene observaciones, por lo que no procede valoración.

CUARTA.- CONTENIDO

A. Observaciones de carácter general.

Las Directrices de técnica normativa fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005. Son de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía al sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General del Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.


El informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género indica que **“el centro directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo”**, haciendo alguna recomendación concreta que **se ha atendido correctamente por el centro proponente.**

En relación a la **composición del texto**, se considera acorde con las mencionadas Directrices de técnica normativa, por lo que no se realiza ninguna observación al respecto.

B. Observaciones de carácter específico.

B.1. A la parte expositiva

Las Directrices de técnica normativa determinan que la parte expositiva de la disposición, *“cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto, pero no contendrá partes del texto del articulado. Se evitarán las exhortaciones, las declaraciones didácticas o laudatorias u otras análogas”*, objetivos que se entienden cumplidos en el presente proyecto de orden.

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2021 22:16	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



1º.- Párrafo 6º: se hace referencia a que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía está “conformado por una red de centros, servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Prestaciones”. Sin embargo, dicho Catálogo aún no está aprobado, por lo que debe adecuarse dicha referencia.

Por otra parte, se sugiere sustituir el uso de paréntesis “entendidos estos (como recoge la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) como...” por comas, por ejemplo “entendidos estos, según se recoge en la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, como...”

2º.- Párrafo 7º: para mayor claridad y en evitación de expresiones redundantes, se propone la siguiente redacción de este párrafo: “En consonancia con lo anterior, los recursos intermedios y, en concreto, los centros de cuidados intermedios que ahora se introducen en el Mapa, deberán consistir en centros cuyos elementos constitutivos (materiales, personales y procedimentales) estén ligados a la prestación social y a la atención y prevención de la dependencia”.

3º.- Párrafo 8º: se sugiere incluir una coma después de “por otra parte,”; del mismo modo, se sugiere utilizar entre comas la expresión “sobre todo” de la penúltima línea.

4º.- Párrafo 12º: se aprecia errata en la palabra “frío”, falta la tilde.

5º.- Párrafo 13º: al haberse citado con anterioridad la norma, únicamente debe indicarse “Ley 9/2016, de 27 de diciembre” o “Ley de Servicios Sociales de Andalucía”.

6º.- Párrafo 20º: se sugiere insertar una coma entre “que” e “incluidas”, en la tercera línea del párrafo. Además, se sugiere modificar la expresión “siendo necesaria una mayor especialización de estos, de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario...”, quedando “siendo necesaria una mayor especialización de estos respecto de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario...”.


7º.- Párrafo 21º: falta una coma tras “Asimismo” y otra tras “en el anterior”.

B.2. A la parte dispositiva

1º.- En el Anexo de tipologías y subtipologías, se incluye para el sector de infancia y adolescencia la subtipología “Hogar” dentro de la tipología de centros residenciales, indicándose en la exposición de motivos que dicho subtipo se crea “para atender a una capacidad de 9 a 16 plazas, con unas condiciones materiales y funcionales específicas y diferenciadas de las otras dos subtipologías de centros residenciales, que se mantienen con el siguiente número de plazas: Casas (hasta 8 plazas) y Residencias (de 17 a 35 plazas)”. Sin embargo, no se incluye ninguna modificación en tal sentido de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía, produciéndose una laguna normativa en la regulación de las subtipologías de centros residenciales para este sector de población.

2º.- Disposición final única: como regla general, las normas tienen una *vacatio legis* para posibilitar el conocimiento material de las mismas y la adopción de las medidas necesarias para su aplicación, teniendo carácter excepcional su entrada en vigor inmediata. En caso de no establecerse ninguna indicación, la norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Código Civil.

En consecuencia, al preverse en el presente proyecto normativo su vigencia desde el día siguiente a su publicación, sería pertinente fundamentar la necesidad en la parte dispositiva de la norma.

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2021 22:16	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, y habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites procedimentales legalmente previstos, se informa favorablemente el texto del proyecto de Orden por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, con las observaciones indicadas, salvo mejor criterio jurídico o técnico.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	30/07/2021 22:16	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAWQST4N6G6EJJCFAMMBHRTPK7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
